

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 4 de septiembre de 1986.

9. Finca denominada «Huerta del Rey», término municipal de Hornachuelos (Córdoba), propiedad de D^a Estrella, D^a María Antonia y D^a Moría de los Reyes Velasco Castro, usufructuaria D^a Estrella Castro Muñoz. Precio: 5.490.000 ptas. Justificación: ubicación de la finca dentro del futuro Parque Natural de Hornachuelos.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 26 de septiembre de 1986.

10. Finca denominada «Laguna Amarga-1», término municipal de Lucena (Córdoba), propiedad de D. Rafael López Ramos y D^a Joaquina Santaella Linares. Precio: 2.500.000. Justificación: ubicación dentro de la zona perilagunar de la Laguna Amarga, declarada Reserva Integral por Ley 11/84, valor ecológico y riqueza de avifauna.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 4 de septiembre de 1986.

11. Finca denominada «Cerro del Palo», término municipal de Fuente de Piedra (Málaga), propiedad de D. Francisco Solís Rodríguez y D^a. Encarnación Conde Povón. Precio: 7.874.960 ptas. Justificación: finca ubicada dentro de la Reserva Integral de la Laguna de Fuente de Piedra, importante valor ecológico y riqueza de avifauna y mamíferos.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 12 de noviembre de 1986.

12. Finca denominada «Lomopardo a Rancho de San Antonio», término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), propiedad de D. Juan Ruiz Herrera y Martín-Miña y D^a Josefa Gallego Vega. Precio: 400.000 ptas. Justificación: ubicación de la finca dentro del cinturón perilagunar de la Laguna de Medina.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 1986.

13. Finca denominada «Sierra Pelada-2», término municipal de Antequera (Málaga), propiedad de la Sociedad Mercantil Anónima Marmolera Antequerana S.A. Precio: 2.199.450. ptas. Justificación: ubicación de la finca en el Parque Natural de el Torcal, peculiaridades del paisaje Kárstico, lo que hizo que en 1929 fuera declarado sitio natural de interés nacional y Parque Natural por Ley 15/75 de 2 de mayo.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 4 de septiembre de 1986.

A propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA):

1. Finca denominada «Chafina y otras», término municipal de Berja (Almería), propiedad de D. Miguel Morón Socías y D^a. Angeles Carende Moreno. Precio: 343.965. ptas. Justificación: urgencia, repoblación forestal.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 4 de septiembre de 1986.

2. Finca denominada «Madroñeras de Adelfillas», términos municipales de Hornachuelos y Espiel (Córdoba), propiedad de D^a. Carmen Rodríguez-Jurado Espinola. Precio: 21.800.000 ptas. Justificación: urgencia, repoblación forestal.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 7 de octubre de 1986.

3. Finca denominada «La Sierrecilla», término municipal de Dalías (Almería), propiedad de la Sociedad Cecilio Martínez, S.A. Precio: 3.312.000 ptas. Justificación: urgencia, repoblación forestal.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 4 de septiembre de 1986.

4. Finca denominada «Cortijo del Escribano», término municipal de Huéscar (Granada), propiedad de D^a Emilia, D^a Rosario y D^a Carmen Jiménez Dueñas y D. Rafael, D. José María, D. Salvador y D. Ramón Díaz Jiménez. Precio: 11.332.165. ptas. Justificación: urgencia, repoblación forestal.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1987.

5. Finca denominada «El Madroñuelo», término municipal de Larva (Jaén), propiedad de D^a Virginia, D. José y D^a M^a de la Paz Olmedo Ortega. Precio: 1.465.236. ptas. Justificación: urgencia, repoblación forestal.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Economía y Hacienda de 4 de septiembre de 1986.

6. Finca denominada «Los Leganillos», término municipal de Huesa (Jaén), propiedad de D^a M^a Jesús Serrillo Moral, D. Enrique, D^a Ascensión, D^a Antonia, D^a María, D^a Condeloria, D^a M^a Josefa y D^a Juana Martínez Serrillo y D^a Piedad Martínez Salmerón. Precio: 2.150.724 ptas. Justificación: urgencia, repoblación forestal.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 15 de julio de 1986.

7. Finca denominada «La Perrera Baja», término municipal de Castillo de las Guardas (Sevilla), propiedad de D. Pedro Martín Ruiz y D^a María Asunción Martínez Ibáñez. Precio: 8.222.500 ptas. Justificación: urgencia, repoblación forestal.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 23 de mayo de 1986.

8. Finca denominada «La Zarba», término municipal de Enix (Almería), propiedad de Citibank España S.A. Precio: 27.056.322 ptas. Justificación: urgencia, repoblación forestal.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 13 de enero de 1987.

Sevilla, 20 de enero de 1987.- El Director General, Juan Bautista Esteban González.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 20 de enero de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción de la modificación del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa Centro Cooperativo Farmacéutico Sevillano, Sociedad Cooperativa.

Visto el expediente 6/85 relativo al Convenio Colectivo de la Empresa Centro Cooperativo Farmacéutico Sevillano, Sociedad Coop. y

Resultando. Que con fecha 11.03.85 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social el escrito y la documentación que determina el artículo 6^o del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el artículo 90.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, para el trámite de registro, publicación y depósito del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Centro Cooperativo Farmacéutico Sevillano, Sociedad Coop.

Resultando. Que con fecha 17.04.85 se remite el Texto del Convenio mencionado a la Magistratura del Trabajo, por estimar esta Dirección General que los artículos 5 y 15 del mismo pudieran no ser conformes a derecho.

Resultando. Que con fecha 07.11.86 se recibe copia de la Sentencia dictada en los Autos n^o 745/85, seguidos a instancias de esta Dirección General, por la Magistratura del Trabajo n^o 6 de esta Capital, en la que estima en parte la demanda planteada, al declarar nula y sin efecto alguno la expresión «se considerarán estructurales», del artículo 15 del citado Convenio.

Resultando. Que tras los trámites de corrección efectuadas por la Comisión Negociadora del Convenio, se dicta Acuerdo por parte de esta Dirección General por el que se ordena la inscripción, publicación y depósito del citado Convenio cuya inserción se efectúa en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 25.11.86.

Resultando. Que el artículo 1.2. párrafo segundo del Convenio prevé que en fecha 01.01.87 los trabajadores del Centro de Trabajo de Badajoz empezarán a acogerse a las estipulaciones del referido Convenio, o a aquél que lo sustituya, por lo que amplía el ámbito territorial de aplicación del mismo desde esa fecha.

Considerando. Que esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social es competente para ejercer las competencias en materia de Convenios, en virtud de lo que determina el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo.

Considerando. Que el ampliarse el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo de Trabajo a la provincia de Badajoz, a partir del día 01.01.1987, la autoridad laboral competente a todos los efectos pasa a ser la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando. Que tal circunstancia debe constar en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede el asiente correspondiente.

Considerando. Que desde el 01.01.1987 el depósito del Convenio ha de efectuarse en el Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social y que a partir de esta fecha cualquier trámite administrativo de los que se prevén en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, deberá efectuarse en el Registro Central de Convenios de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vistas las disposiciones legales referenciales y demás concordantes y de general aplicación, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las facultades que le están conferidas,

ACUERDA:

Primero. Efectuar asiento registral en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde conste la modificación del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Empresa Centro Cooperativo Farmacéutico Sevillano, Sociedad Cooperativa a partir de 01.01.87.

Segundo. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados haciéndoles saber el derecho que les asiste de interponer contra el mismo Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social en el plazo de 15 días hábiles desde el de su notificación, en virtud de lo previsto en el artº 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dese traslado del presente Acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de esta Junta de Andalucía, y a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 20 de enero de 1987.— El Director General, Faustino Díaz Fernández.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ORDEN de 23 de enero de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencias de viajes grupo «A», a Viajes Agora, S.A. con el núm. 1557 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 4-11-86, a instancia de Don Salvador Martínez Pérez, en nombre y representación de «Viajes Agora, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y,

Resultando que, a lo solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1975, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Fomento y Turismo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, y Decreto 130/86 de 30 de julio, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», o «Viajes Agora, S.A.», con el número 1.557 de orden y Casa Central en Almería, Avda. Federico García Lorca, 54-58, local nº 2, Edificio Portocarrero, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 23 de enero de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se suspende el título de ganadería de sanidad comprobada a la explotación ganadera Realba, propiedad de la SAT núm. 4582 Realba, del término municipal de Córdoba.

Como consecuencia de la detección de Tuberculosis y Brucelosis en la explotación ganadera de vacuno de raza Frisona propiedad de la S.A.T. número 4.582 Realba, del término municipal de Córdoba.

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del vigente Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre a dejar en suspenso con fecha 2 de diciembre del año en curso, el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada» de dicha explotación.

Sevilla, 16 de diciembre de 1986.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitario especial a la explotación ganadera La Cerca propiedad de don José Pérez Martín, del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

A solicitud de D. José Pérez Martín para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND/P-3/378, situada en el término de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 22 de diciembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 22 de diciembre de 1986.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se suspende el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera Ntra. Sra. de Gracia, propiedad de la SAT núm. 1044, del término municipal de Carmona (Sevilla).

Como consecuencia de la detección de Brucelosis en la explotación ganadera de vacuno de raza Frisona propiedad de la S.A.T. número 1.044 «Ntra. Sra. de Gracia», del término municipal de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo que dispone el Artículo 22 del vigente Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955 y el Artículo 2º punto f) del Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1956, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre a dejar en suspenso con fecha 18 de diciembre del año en curso, el título de «Ganadería Diplomada» de dicha explotación.

Sevilla, 30 de diciembre de 1986.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de octubre.